

Rad No.: 26-240-116240

Barranquilla, 8/04/2026

Señor(a)
IVAN JOSE BARRIOS POLO
Carrera 7 No. 1 – 3
Pinuela (Pivijay)

Contrato: 67160830

Asunto: Retiro de deuda.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 27 de marzo de 2026, radicada bajo el No. PIV-26-000043, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 1 – 3 de Pinuela (Pivijay), le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Tal como se le indicó en la comunicación Rad. 24-240-142957 del 27 de agosto de 2024, Rad. 25-240-108274 del 21 de febrero de 2025 y Rad. 25-240-135933 del 29 de julio de 2025, el crédito brilla facturado en el contrato 67160830 bajo el producto 52719422, corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen: 5163076 por el señor SEB***** CAM*** GAR*** PAR*** (deudor) y IVA*** JOS*** BAR**** POL*** (codeudor).

Le recordamos que el crédito, fue realizado por medio de una venta desmaterializada, la cual se realiza digitalmente y la validación de la identidad del usuario se realiza por medio de un lector biométrico dactilar.

Por todo lo anterior, confirmamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda, debido a que tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Referente a la denuncia presentada ante la fiscalía, nos permitimos informarle que la empresa se encuentra atenta a cualquier requerimiento que nos solicite la autoridad competente.

No obstante, hemos registrado en reclamación los valores cobrados por el crédito brilla del producto No. 52719422, hasta tanto la Fiscalía emita un pronunciamiento.

Finalmente le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.



En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
239007663